

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente físico del presente proceso Ejecutivo, informando que por auto del 16 de marzo de 2015 se dispuso la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. En el expediente obran los oficios de desembargo, no obstante, los mismos tienen fecha de 2015, debiendo ser actualizados a efectos de que la parte demandada proceda con lo pertinente.

Mediante memorial del 13 de febrero de 2024, la demandada solicita el levantamiento de la medida que pesa sobre sus productos financieros, informada mediante Oficio 952 del 08 de julio de 2015.

En la fecha, **01 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN”
NIT. 830509988-9
DEMANDADOS: LUZ MARINA MUÑOZ RINCON
C.C. 24.318.796
RADICADO: 17-001-40-03-010-2014-00331-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispondrá por Secretaría expedir nuevos oficios, en caso de que no haya embargo de remanentes, con destino a:

BANCO DE BOGOTÁ
BANCO POPULAR
BBVA
BANCO DAVIVIENDA
BANCO COLPATRIA

Informando sobre la terminación del proceso, y requiriéndola para que proceda a **LEVANTAR EL EMBARGO** que pesa sobre los productos financieros que tenga la demandada **LUZ MARINA MUÑOZ RINCON** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.318.796**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 036 del 04de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bef52dad206e7e0e8d72589ee4a82c2b7315ccfb49dddf814c9111114cdcac**

Documento generado en 01/03/2024 01:46:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>